



Universidad Autónoma de Madrid

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE PRÉSTAMO DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID MATRICULADO EN EL CURSO 2024-2025¹

Aprobada por Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de 10 de julio de 2024

La Universidad Autónoma de Madrid, consciente de que puede haber estudiantes que no dispongan de los recursos mínimos necesarios para seguir de manera adecuada la docencia, ha decidido contribuir, en función de su disponibilidad presupuestaria, a corregir estas desigualdades. Para ello, mediante la presente convocatoria facilitará al estudiantado que acredite una situación socioeconómica desfavorable, en régimen de préstamo, el material informático necesario que les permita un seguimiento adecuado de la docencia.

1. Objeto de la convocatoria

Proporcionar, en régimen de préstamo, un máximo de 50 ordenadores portátiles.

El préstamo del material informático se extenderá hasta la finalización del curso académico 2024-2025.

La presente convocatoria se financia con cargo a la partida 422A401 del presupuesto de gastos del ejercicio 2025 de la Universidad Autónoma de Madrid, quedando incluido en esta partida la cantidad que, en su caso, la Comunidad de Madrid destine al apoyo a estas ayudas para el curso 2024-2025.

2. Beneficiarios

El estudiantado matriculado durante el curso 2024-2025 en titulaciones de grado o posgrado oficial de cualquiera de los Centros Propios de la Universidad Autónoma de Madrid, que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Haber formalizado matrícula para el curso 2024-2025 y no haber abandonado dichos estudios.

¹En este documento se utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos.

- b. No ser estudiante de otra universidad que se encuentre desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la UAM, o ser un estudiante visitante.
- c. Haberse encontrado durante el curso 2023-2024, en una situación socioeconómica desfavorable, que pudiera haber dificultado una completa dedicación al estudio. A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2023.

No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la universidad podrá determinar la información de la renta necesaria respecto del ejercicio 2024, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica de la unidad familiar del estudiante.

- d. Excepcionalmente se exonerará de la citada justificación documental a los estudiantes que, habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, así como a aquellos alumnos que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Respecto de estos últimos (solicitantes de protección internacional con autorización de estancia), no será exigible el requisito previsto en el apartado b) de este artículo.
- e. No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad.

3. Modelo de solicitud y documentación acreditativa

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Formulario de solicitud de préstamo de material informático (Anexo I de esta convocatoria).

Este documento contiene una declaración responsable del solicitante conforme a la cual manifiesta no disponer del material informático adecuado para el seguimiento y aprovechamiento de las asignaturas en las que está matriculado en este curso académico.

- b. Información justificativa de su situación económica:

El solicitante deberá acreditar su situación socioeconómica desfavorable (equiparable a la de los beneficiarios de la beca general del Ministerio) y, a estos efectos, deberá aportar:

- Certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2023, o en su defecto, certificado de imputaciones de todos los miembros computables de la unidad familiar.

En aquellos casos excepcionales debidamente justificados, en que los solicitantes no puedan aportar estos certificados, la Universidad podrá requerir para su valoración otros documentos que justifiquen la situación socioeconómica de la unidad familiar.

Los solicitantes de las becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2024-2025 no deberán adjuntar inicialmente ninguna documentación acreditativa. En caso necesario, la Sección de becas y ayudas al estudio podrá requerir documentación complementaria al solicitante.

- c. Se deberá aportar el formulario de datos familiares debidamente cumplimentado, que se encuentra en el Anexo I de esta convocatoria.

4. Lugar de presentación de las solicitudes

El modelo de solicitud y la documentación acreditativa se presentará a través de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud por parte del estudiante implica la aceptación por este de las normas que regulan esta convocatoria.

5. Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar a partir del 23 de septiembre de 2024 hasta la finalización del curso académico 2024-2025, siempre que no se hayan agotado las existencias disponibles para el préstamo al estudiantado.

6. Procedimiento y resolución de la convocatoria

La concesión del préstamo del material informático objeto de esta convocatoria es competencia del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o persona en quien delegue, a la vista de la propuesta de concesión elaborada por la Sección de becas y ayudas al estudio.

La resolución de la solicitud se notificará al estudiante según establece el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas. Esta misma resolución será enviada al Centro de Atención a Usuarios (CAU) de Tecnologías de la Información.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7. Condiciones del préstamo

- a. El estudiantado beneficiario del préstamo del material informático se compromete a conservarlo y custodiarlo de forma diligente.
- b. La fecha límite para la devolución del material informático coincidirá con la finalización del curso académico 2024-2025.
- c. La Universidad Autónoma de Madrid podrá requerir en cualquier momento la devolución anticipada del préstamo del material informático si se modificaran las condiciones o circunstancias iniciales que motivaron su concesión.
- d. La pérdida de la condición de estudiante de la Universidad Autónoma de Madrid conlleva la obligación de la devolución inmediata del material informático que se le ha prestado.
- e. La no devolución del préstamo en los plazos indicados implicará el inicio del procedimiento legal que corresponda.

8. Interpretación y desarrollo de la convocatoria

La competencia para resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y/o en el desarrollo de esta convocatoria corresponde al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.

9. Protección de datos

El acto de consignar la solicitud de participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases de la convocatoria, y que el solicitante ha leído y entiende la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación, y la Política de Privacidad de la UAM.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable del tratamiento de tus datos personales: La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM)
- Finalidad de los datos: Tramitar y resolver esta convocatoria.
- Legitimación para el tratamiento: La legitimación está basada en el interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la UAM.
- Comunicación de datos: No comunicaremos tus datos personales a terceros.

No obstante, los nombres y apellidos de beneficiarios de la ayuda serán públicos conforme a la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y estarán accesibles a través de la Web de la UAM y redes sociales de la UAM, y podrán publicarse además en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM).

- Ejercicio de derechos: Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y demás derechos relativos a la protección de datos, como se explica en la información adicional.
- Información adicional: Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <https://www.uam.es/uam/proteccion-datos>.